

Decreto N° 1805, que nombra al Sr. Octavio Fiallo Fernández, Agregado a la Embajada de la República en los Estados Unidos de América.
(G. O. N° 9066, del 31 de diciembre de 1967)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1805

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO: El señor Octavio Fiallo Fernández queda designado Agregado a la Embajada de la República en los Estados Unidos de América.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y siete, años 124° de la Independencia y 105° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 1806, que concede incorporación al Club Cultural Deportivo "Guillermo Lera"
(G. O. N° 9066, del 31 de diciembre de 1967)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1806

VISTA la Ley N° 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de julio de 1923, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la incorporación del Club Cultural-Deportivo denominado “GUILLERMO LEA”, con su domicilio en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea Estatutaria celebrada en fecha 5 de marzo de 1967. Dicha incorporación será efectiva tan pronto como la indicada asociación efectúe el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la citada Ley N° 520.

Art. 2.—Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y siete, años 124° de la Independencia y 105° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 1807, que autoriza al Dr. Heriberto Pieter Bennett, a hacer una donación condicional a la “Liga Dominicana Contra el Cáncer, Inc.”
(G. O. N° 9065, del 25 de Diciembre de 1967.)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1807

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo el 10 de octubre del año en curso por el Dr. Heriberto Pieter Bennett;

VISTOS los artículos 310 y 937 del Código Civil;

VISTO el Decreto N° 4134 del 28 de enero de 1947 que reconoce personalidad jurídica a la Liga Dominicana contra el Cáncer, Inc.;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente